



Escuela de Capacitación Judicial  
"Dr. Arturo Zeledón Castrillo"

# **REFLEXIONES SOBRE LAS REFORMAS DEL ART. 151 CF Y 143 CPF**



**CODIGO DE FAMILIA  
ARTICULO 151 DEL CODIGO DE FAMILIA  
IMPUGNACION DE PATERNIDAD**

**ART. 151.- Podrán impugner la paternidad que por Ley se le atribuye al  
marido**

- a) El Marido probando que el hijo no ha podido ser engendrado por el.**
- b) El hijo cuando ejerza su derecho a investigar la paternidad de acuerdo con lo dispuesto en los articulos 138 y 139 de este Codigo.**



REFORMAS AL CODIGO DE FAMILIA  
ART. 1 INCORPORASE EL ARTICULO 151 DEL CODIGO DE FAMILIA  
IMPUGNACION DE PATERNIDAD

ART. 151.- Podrán impugner la paternidad que por Ley se le atribuye al  
marido

- a) El Marido probando que el hijo no ha podido ser engendrado por el.
- b) Aquel que se considere el “padre biológico”, siempre que su pretension se fundamente en razones objetivas que conduzcan a pensar razonablemente que es probable que el sea el padre.
- c) El hijo cuando ejerza su derecho a investigar la paternidad de acuerdo con lo dispuesto en los articulos 138 y 139 de esteCodigo.

EL PROCESO PARA IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD ESTABLECIDA POR LEY EN LO QUE SEA APLICABLE SE ESTARA A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 140 Y SIGUIENTES DE LA LEY PROCESAL DE FAMILIA RELATIVOS A LA FILIACION



CONSIDERANDOS DE LA REFORMA:  
SEÑALAR LAS MEDIDAS PARA QUE SU  
RECONOCIMIENTO NO SEA OBJETO DE  
ABUSOS POR PARTE DE LAS PERSONAS  
LEGITIMADAS

# DIMENSION DE DERECHOS DE NNA DOBLE ENFOQUE DE LA REFORMA PREVENTIVO



CONSIDERANDOS DE LA REFORMA:  
SALVAGUARDAR EL INTERES SUPERIOR  
DEL NNA IMPONIENDO A LAS  
AUTORIDADES JUDICIALES LA  
OBLIGACION DE VALORAR LAS  
CIRCUNSTANCIAS PARTICULARES DE SU  
ENTORNO.



## **ARTICULO 152 DEL CODIGO DE FAMILIA**

**ART. 152.- LA ACCION QUE TIENE EL MARIDO PARA IMPUGNAR LA PATERNIDAD DEL HIJO QUE PASA POR SUYO, CADUCA TRANSCURRIDOS NOVENTA DIAS CONTADOS, DESDE AQUEL EN QUE TUVO CONOCIMIENTO DE LA PATERNIDAD QUE POR LEY SE LE ATRIBUYE.**



## REFORMASE EL INCISO PRIMERO DEL ARTICULO 152 DEL CODIGO DE FAMILIA

ART. 152.- LA ACCION QUE TIENE EL MARIDO PARA IMPUGNAR LA PATERNIDAD DEL HIJO QUE PASA POR SUYO, **O DEL QUE AFIRME SER EL PADRE BIOLOGICO** CADUCA TRANSCURRIDOS NOVENTA DIAS CONTADOS, DESDE AQUEL EN QUE TUVO CONOCIMIENTO DE LA PATERNIDAD QUE POR LEY SE LE ATRIBUYE **O DESDE QUE EL QUE AFIRME SER EL PADRE BIOLOGICO TENGA CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE SU HIJA O HIJO.**

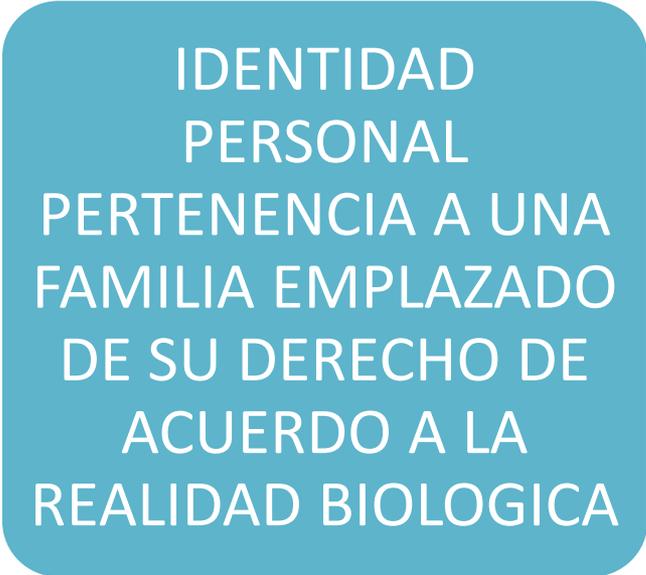
# La paternidad se establece



DERECHO A  
LA IDENTIDAD  
ART. 8 CDN



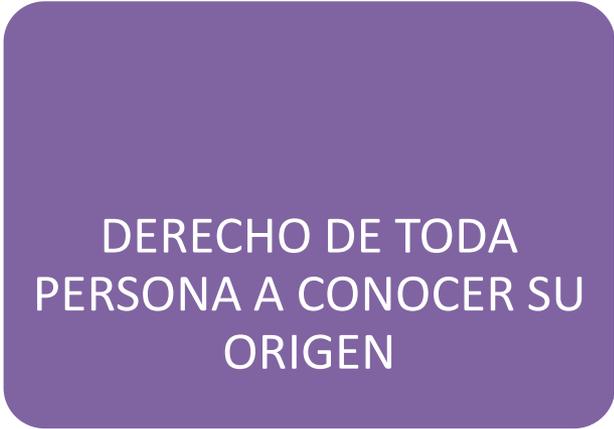
IDENTIDAD  
PERSONAL  
PERTENENCIA A UNA  
FAMILIA EMPLAZADO  
DE SU DERECHO DE  
ACUERDO A LA  
REALIDAD BIOLÓGICA



DERECHO A LA  
VERDAD  
BIOLÓGICA



DERECHO DE TODA  
PERSONA A CONOCER SU  
ORIGEN





REFORMA A LA LEY PROCESAL DE FAMILIA.  
ART. 1 INTERCALASE EL ARTICULO 143-A, ENTRE EL  
ARTICULO 143 Y 144  
IMPUGNACION DE PATERNIDAD.

Cuando se ejercitare la acción de paternidad establecida en el literal b) del articulo 151 el Juez o Jueza deberá imponer la reserva del proceso a efecto de salvaguardar el derecho al honor a la intimidad personal y familiar

A la propia imagen y a la identidad de los intervinientes y ordenara las pruebas científicas necesarias para determinar si existe el vinculo biológico asimismo impondrá las cauciones que considere pertinentes para garantizar el resarcimiento de daños derivados del posible ejercicio abusivo de la facultad otorgada en dicho articulo en cuyo caso el padre a quien se le haya impugnado su paternidad la madre y el hijo podrán reclamar daños morales articulo 3 y 21  
Ley Reparacion del daño

En aplicación del principio del interés superior de NNA involucrado y en atención a sus condiciones particulares al grado de autonomía y evolución de las facultades el Juez y Jueza deberá escuchar su opinión para identificar elementos que deban ser tomados en cuenta para la decisión del proceso de impugnación y en su caso adoptara medidas de protección de carácter socio familiar que contribuyan a su desarrollo y protección integral.

Ordenara estudios psicológicos y sociales

En caso de sentencia estimatoria. El Registrador del Estado Familiar deberá cancelar mediante anotación marginal la partida de nacimiento original sin expresar en el asiento los motivos e inscribir una nueva.



COMPETENCIA JUECES Y JUEZA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA  
LEY CRECER JUNTOS.

ART. 270 LEY CRECER JUNTOS

PROCESO GENERAL DE PROTECCION

C) CUANDO SE PROMUEVAN PRETENSIONES DE  
EMPLAZAMIENTO O DESPLAZAMIENTO DE FILIACION  
LOS SUPUESTOS DE LITERAL C) CUANDO SE PLANTEEN DE  
FORMA AUTONOMA A UN DIVORCIO



PROCESOS APLICABLES LEY CRECER JUNTOS.

ART. 259 LEY CRECER JUNTOS

LOS PROCESOS EN MATERIA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA  
LA ESTRUCTURA DEL PROCESO GENERAL DE PROTECCION  
SERA LA MISMA DISPUESTA PARA EL PROCESO  
CONTENCIOSO ESTABLECIDO EN LA LEY PROCESAL DE  
FAMILIA CON LAS MODIFICACIONES QUE SE ESTABLECEN  
EN LA PRESENTE LEY.



**LEY CRECER JUNTOS DERECHOS DE  
PERSONALIDAD  
ART. 40 DERECHO A LA IDENTIDAD  
ELEMENTOS QUE LO INTEGRAN  
NOMBRE, NACIONALIDAD CONOCER  
SU ORIGEN Y OBTENER DOCUMENTOS  
PUBLICOS DE IDENTIDAD**



ART. 45 LEY CRECER JUNTOS  
LOS NNA SIN IMPORTAR EL ORIGEN DE SU  
FILIACION TIENEN DERECHO A CONOCER SU  
MADRE PADRE MANTENER RELACIONES  
AFECTIVAS TRATO PERSONAL QUE  
FAVOREZCA SU DESARROLLO INTEGRAL  
SALVO QUE SEA CONTRARIO A SI INTERES  
SUPERIOR



ART. 46 DERECHO A CRECER Y DESARROLLARSE EN  
FAMILIA NNA TIENEN DERECHO A CRECER CONVIVIR  
DESARROLLARSE Y CRIARSE EN FAMILIA  
INCLUYENDO A LAS PERSONAS CON LAS QUE HAN  
CONSTRUIDO LAZOS O VINCULOS SOCIO AFECTIVOS  
SOLO PODRAN SER SEPARADOS PARA PRESERVAR SU  
INTERES SUPERIOR CONFORME A LA LEY

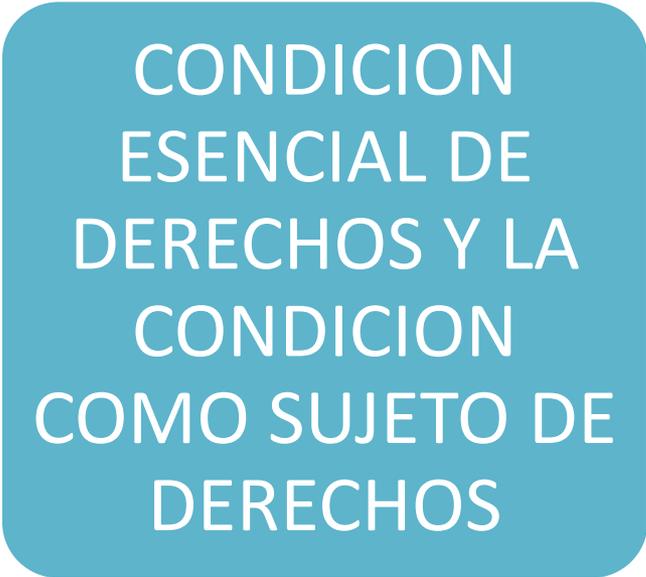
# DERECHO DE OPINION ART. 100 LCJ



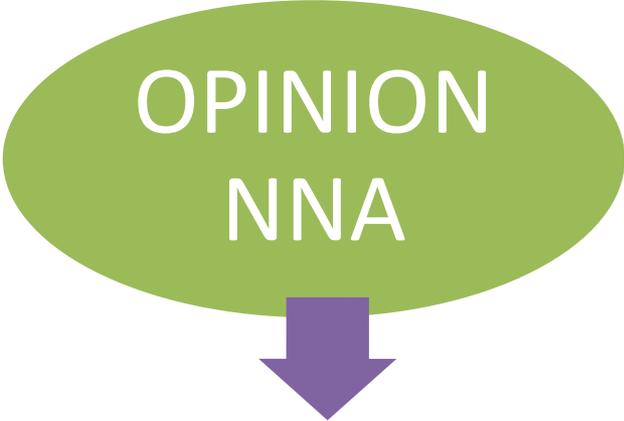
INTERES  
SUPERIOR NNA  
ELEMENTOS



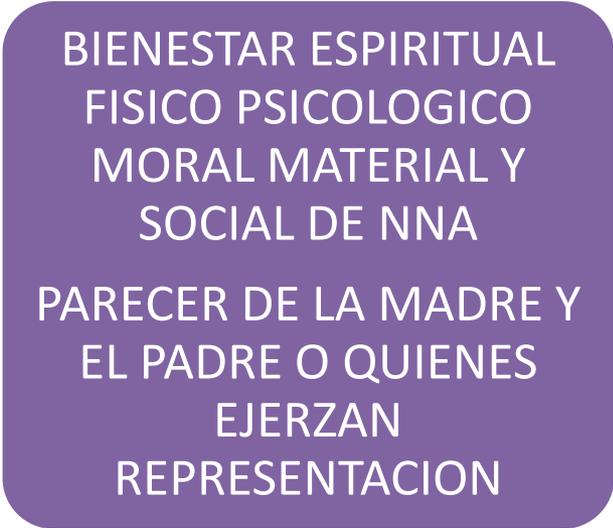
CONDICION  
ESENCIAL DE  
DERECHOS Y LA  
CONDICION  
COMO SUJETO DE  
DERECHOS



OPINION  
NNA



BIENESTAR ESPIRITUAL  
FISICO PSICOLOGICO  
MORAL MATERIAL Y  
SOCIAL DE NNA  
PARECER DE LA MADRE Y  
EL PADRE O QUIENES  
EJERZAN  
REPRESENTACION



# IMPORTANCIA DE APLICACIÓN DEL ART. 12 LCJ POR JUEZ O JUEZA

